

**Trigo · Maíz · Centeno · Mijo · Arroz Cáscara · Pellets de Afrechillo · Girasol · Soja ·
Sorgo · Alpiste · Cártamo · Lino · Porotos Blancos · Maní · Avena · Cebada · Colza ·**

Cuadros de normas de calidad para la comercialización



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

Con el propósito de esclarecer dudas que suelen presentarse, hemos seleccionado los cuadros de tolerancias de los granos de mayor comercialización en la región.

Es nuestro deseo que esta información resulte orientadora y se pueda consultar toda vez que se deban tomar decisiones en las transacciones comerciales de granos.

Cámara Arbitral de Cereales



Norma de calidad para la comercialización de trigo pan

NORMA XX - Resolución SAGPyA 1262/2004



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

EL TIPO DURO ADMITIRA COMO MAXIMO UN 5% DE VARIEDADES SEMIDURAS											Arbitrajes Establecidos. Descuentos sobre el precio (según intensidad)	
Grado	Peso Hectolítico Mínimo Kg.	Materias extrañas %	TOLERANCIAS MAXIMAS PARA CADA GRADO			Granos Picados %	Trébol de olor Semillas cada 100 grs.	Humedad	Insectos y Arácnidos			
			Granos dañados	Granos ardidos y dañados por calor %	Total dañados %							
1	79	0,20	0,50	1,00	0,10	15,00	0,50				Olores comercialmente objetables desde 0,5 a 2%.	
2	76	0,80	1,00	2,00	0,20	25,00	1,20	0,50	8	14	Libre	
3	73	1,50	1,50	3,00	0,30	40,00	2,00				Punta sombreada por tierra desde 0,5 a 2%. Revolcado en tierra desde 0,5 a 2%.	
Descuento a aplicar por c/ kg. faltante o sobre % de excedentes	2,0	1,0	1,5	1,0	5,0	0,5	0,5	2,0	2% de merma y gastos de zarandeo	Merma y gastos de secada	Gastos de fumigación	Punta negra por carbón desde 1 a 6%.

GRADO: dentro del tipo contratado el comprador debe recibir mercadería "CONDICIÓN CÁMARA" dentro de cualquiera de los 3 grados establecidos en este estándar.

Bonificaciones y rebajas por grado

Grado 1: bonificación del 1,5%.

Grado 2: sin bonificación ni rebaja.

Grado 3: rebaja del 1%.

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

(1) Son todos aquellos granos o pedazos de granos de trigo pan (no dañados) que pasan por una zaranda de agujeros acanalados de 1,6 mm. de ancho por 9,5 mm. de largo.

Contenido Proteico

Rangos	Bonificaciones %	Rebajas %
Mayor a 11%	2%	
11%		
Menor a 11%		2%
Menor a 10%		3%
Menor a 9%		4%

Para lotes de Peso Hectolítico inferior a 75kg/hl, no se aplicarán las bonificaciones por contenido proteíco.

12. Aptitud Panadera

Las partes podrán establecer que se considerará fuera de grado al trigo cuyo gluten no tenga la capacidad de ligar durante el amasado o el levado, determinado mediante el sistema Glutomatic (AACC N° 3812) o por cualquier otro método que dé resultados equivalentes. A tal efecto las partes deberán incluir como cláusula contractual lo siguiente: "Contrato sujeto al punto 12 del Estándar de Trigo Pan"



Norma de calidad para la comercialización de maíz

NORMA XII - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

Tipos: DURO (a) - DENTADO (b)								FUERA DE ESTÁNDAR	
COLOR: COLORADO - AMARILLO - BLANCO									
Grado	Peso Hectolítico Mínimo Kg./hl.	TOLERANCIAS MAXIMAS PARA CADA GRADO			Tipo %	Color %	Granos Picados %	Humedad %	
		Granos Dañados %	Granos quebrados % (1)	Materias Extrañas %					
1	75	3,00	2,00	1,00					DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO
2	72	5,00	3,00	1,50	5,00	5,00	3,00	14,5	Olores objetables (según intensidad). Desde 0,50% a 2,00% Granos amohosados (según intensidad) Desde 0,50% a 2,00%
3	69	8,00	5,00	2,00					CHAMICO 1,3% de merma de peso y gastos de zarandeo.
Descuento porcentual a aplicar por cada kg. Faltante de P.H. o sobre el % de excedentes	1,00	1,00	0,25	1,00	0,25	0,25	1,00	Tarifa convenida y merma de secado y manipuleo	

GRADO: dentro del tipo contratado el comprador debe recibir mercadería "CONDICIÓN CÁMARA" dentro de cualquiera de los 3 grados establecidos en este estándar.

Bonificaciones y rebajas por grado

GRADO 1: bonificación del 1,0%.

GRADO 2: sin bonificación ni rebaja.

GRADO 3: rebaja del 1,5%.

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

Tolerancias de semillas de chamico (*Datura ferox*): 2 cada 100 gramos.

(1) Son aquellos pedazos de granos de maíz que pasen por una zaranda de agujeros circulares de 4,76 mm. de diámetro (+/-0,013 mm), excluidos los pedazos de granos de maíz dañados.

(a) **Tipo Duro:** se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos sean de naturaleza córnea, predominantemente vitrea (más de la mitad de la constitución de su endosperma).

(b) **Tipo Dentado:** se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos sean de naturaleza almidonosa (la mitad o más de la constitución de su endosperma) y presenten una hendidura pronunciada en la corona.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de sorgo granífero

NORMA XVIII - Resolución SENASA 554/2011



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

PRESENCIA DE TANINOS

SORGO SIN ESPECIFICACION DE TANINOS			BAJO TANINO		SIN TANINOS CONDENSADOS		
GRADO	SIN ESPECIFICACION DE COLOR			COLOR:			
	TOLERANCIAS PARA CADA GRADO			GRANOS PICADOS %	HUMEDAD %	FUERA DE ESTANDAR	
	Granos Dañados	Materias extrañas y sorgo no granífero	Granos Quebrados (1)				
	%	%	%	0,50	15,0		
1	2,00	2,00	3,00				DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO
2	4,00	3,00	5,00				Olores objetables (según intensidad): desde 0,50% a 2,00% Granos amohosados (según intensidad): desde 0,50% a 2,00%
3	6,00	4,00	7,00				CHAMICO (Datura ferox)
Descuento por excedente	1,00	1,00	0,50	1,00	Tarifa convenida y merma de secado y manipuleo		Con vigencia a partir del 01/01/2012 y hasta el 31/12/2014: Más de 10 semillas y hasta 30 semillas por kg de muestra: 2,50% Más de 30 semillas y hasta 100 semillas por kg de muestra: 3,00% Más de 100 semillas y hasta 200 semillas por kg de muestra: 5,00%
							Con vigencia a partir del 01/01/2015: Más de 5 semillas y hasta 10 semillas por kg de muestra: 1,50% Más de 10 semillas y hasta 30 semillas por kg de muestra: 2,50% Más de 30 semillas y hasta 100 semillas por kg de muestra: 3,00% Más de 100 semillas y hasta 200 semillas por kg de muestra: 5,00%

GRADO: dentro del tipo contratado el comprador debe recibir mercadería "condición Cámara" dentro de cualquiera de los 3 grados establecidos en este estándar.

PRESENCIA DE TANINOS: Sorgo bajo tanino o sin taninos condensados: admitirá como máximo un CINCO POR CIENTO (5%) de granos con taninos condensados.

COLOR: Sorgos colorados: admitirá como máximo un DOS POR CIENTO (2%) de granos de sorgo blanco. Sorgos blancos: admitirá como máximo un DOS POR CIENTO (2%) de granos de sorgo de otros colores.

LIBRE DE INSECTOS Y/O ARACNIDOS VIVOS

(1) Son aquellos pedazos de granos de sorgo granífero que pasan por una zaranda de agujeros triangulares de TRES COMA DIECISIETE (3,17) milímetros de lado, diámetro del círculo inscripto UNO COMA NOVENTA Y OCHO (1,98) milímetros (+/- 0,013 mm), excluido los pedazos de sorgo granífero dañados.

Bonificaciones y rebajas por grado

GRADO 1: bonificación del 1,0%.

GRADO 2: sin bonificación ni rebaja.

GRADO 3: rebaja del 1,5%.



Norma de calidad para la comercialización de cebada cervecera

NORMA V - ANEXO A - Resolución SENASA 27/2013



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
Capacidad Germinativa (mínimo)	98	95	----	Para valores inferiores al 98% y hasta el 95% a razón del 0,5% por cada por ciento.
Materias Extrañas (máximo)	0,5	1,0	----	Para valores superiores al 0,5% y hasta el 1% a razón del 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Granos Dañados (máximo)	0,5	1,5	Para valores inferiores al 0,5% a razón del 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores al 0,5% y hasta el 1,5% a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Granos quebrados y/o pelados (máximo)	1,5	4,0	Para valores inferiores al 1,5% a razón del 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores al 1,5% y hasta el 4% a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Carbón (máximo)	----	0,2	----	Para valores superiores al 0,2% a razón del 1% por cada por ciento o fracción proporcional.
Granos Picados (máximo)	----	0,5	----	Para valores superiores al 0,5% a razón del 1% por cada por ciento o fracción proporcional.
Bajo Zaranda de 2,2 mm (máximo)	----	4,0	Para valores inferiores al 4% a razón del 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores al 4% a razón del 1% por cada por ciento o fracción proporcional.
Calibre sobre zaranda 2,5 mm (mínimo)	85	80	----	Para valores inferiores al 85% y hasta el 80% a razón del 0,5% por cada por ciento.
Proteína Mínima S.S.S.	----	9,5	----	----
Proteína Máxima S.S.S.	----	13,0	----	----
Humedad (máximo)	12,0	12,5	Para valores inferiores al 12,0% a razón del 1,2% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para mercadería que exceda el 12,5% se aplicará una merma conforme a formula: $\text{Merma (\%)} = \frac{(H_i - H_f) \times 100}{100 - H_f}$ H _i : Humedad inicial H _f : Humedad Final (12,0%) Merma por manipuleo, 0,20%



Norma de calidad para la comercialización de cebada forrajera

NORMA V - ANEXO B - Resolución SENASA 27/2013



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

GRADO	Peso Hectolítico Mínimo Kg.	Tolerancias máximas para cada grado			Granos con carbón %	Granos picados %	Humedad %	Arbitrajes establecidos Descuento (Según Intensidad)
		Materias extrañas %	Granos dañados %	Granos pelados y/o rotos %				
1	62,00	1,00	1,50	4,00	0,10	0,50	14,0	Olores comercialmente objetables desde 0,50 a 2% Granos manchados desde 0,50 a 2%
2	59,00	1,50	2,00	6,00	0,20			
3	56,00	2,00	3,00	8,00	0,30			
Descuento porcentual a aplicar por c/Kg. faltante de P.H. o sobre el porcentaje de excedente.	2,00	1,00	1,00	0,50	5,00	2,00	Merma y gastos de secada	

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

Bonificaciones y Rebajas por Grado en el precio

Grado 1: Bonificación del 1%

Grado 2: Sin bonificación ni rebaja

Grado 3: Rebaja del 1,5%

El comprador está obligado a recibir mercadería "Condición Cámara" dentro de cualquiera de los tres grados establecidos en este estándar.

Asimismo aquellas cebadas que presenten, granos manchados, olores comercialmente objetables, aquellas tratadas con productos que alteren su condición natural, niveles de contaminantes pro sobre la reglamentación vigente , o que por cualquier otra causa sean de calidad inferior, también serán consideradas fuera de estándar.



Norma de calidad para la comercialización de mijo

NORMA XIV - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES RECÍPROCAS	REBAJAS	OBSERVACIONES
Cuerpos Extraños	2%	4,0%	1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Por lo que exceda la tolerancia (4,0%) y hasta 10,0% a razón de 1,50% por cada porciento o fracción proporcional.	En caso que la mercadería exceda el 10% corresponde "arbitraje".
Descascarado y Roto	15%	25,0%	NO CORRESPONDE	Por lo que exceda la base (15,0%) y hasta 25,0% a razón de 0,25% por cada porciento o fracción proporcional.	Mercadería recibida que excede el 25% a razón de 0,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Granos Dañados	----	0,50%	NO CORRESPONDE	Por lo que exceda la tolerancia (0,50%) y hasta 2,0% a razón de 1,0% por cada porciento o fracción proporcional.	En caso que la mercadería exceda el 2% corresponde "arbitraje".
Humedad	----	15,0%	NO CORRESPONDE	(2)	----
Picado (1)	----	1,0%	NO CORRESPONDE	Por lo que exceda la tolerancia (1%) a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional.	----

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Libre de insectos y arácnidos vivos

(1) Aplicación según época.

(2) Cuando la mercadería excede la tolerancia de recibo para humedad (15%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.

Semilla de Chamico (Datura ferox L): Para valores superiores a la tolerancia establecida (2 semillas cada 100 grs.) se descontará 1,3% de merma en peso y gastos de zarandeo.



Norma de calidad para la comercialización de alpiste

NORMA I - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Cuerpos Extraños comunes, desc. y roto (1)	4 %	20 %	Para valores inferiores a la base a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional	Por lo que excede de la base y hasta la tolerancia de recibo a razón de 1% por cada % o fracción proporcional	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 30% se rebajará a razón de 1,5%.
Cuerpos Extraños similares al Alpiste (2)	----	4 %	----	Hasta la tolerancia de recibo a razón del 1% por cada % o fracción proporcional	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 8% se rebajará a razón de 2%.
Granos Dañados	----	2 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 6% a razón de 1% por cada % o fracción proporcional	----
Granos verdes intensos	----	10 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 20% a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional	----
Cornezuelo	----	0,1 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 0,5% a razón de 10% por cada % o fracción proporcional	----
Humedad	----	14 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo a razón de 1,5% por cada % o fracción proporcional	----
Chamico	----	2 semillas c/100 grs.	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo se aplicará una merma de peso de 1,3% y gastos de zarandeo.	----	----

Libre de insectos y aracnidos vivos

Excrementos de roedores: Máximo 2 unidades cada 300 grs.

Cuerpos extraños comunes, descascarado y roto:

(1) Se considerarán como tales las materias inertes, restos vegetales y todo grano o pedazo de grano que no sean alpiste, los granos de alpiste vanos, descascarados, rotos y las glumas adheridas a los granos. Se incluyen a los escleratos de cornezuelo, las semillas de chamico y los excrementos de roedores, en tanto su valor no supere el establecido por las tolerancias de recibo.

Cuerpos extraños similares al alpiste:

(2) Se considerarán como tales, el hoyo, lino, sorgo de alepo y garaví, que por su conformación son difíciles de separar.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

Condiciones para exportacion:

En las operaciones de alpiste apto para exportación se admitirán las siguientes tolerancias máximas:

Cuerpos extraños comunes, descascarado y roto: maximo 4%.

Cuerpos extraños similares al alpiste: maximo 4%.

En caso de no cubrirse totalmente esta tolerancia, la diferencia podrá ser utilizada para ampliar el porcentaje admitido de cuerpos extraños comunes, descascarado y roto, sin superar la suma de ambos rubros el 8%. Para el resto de los rubros (Granos dañados, granos verde intenso, cornezuelo, humedad, chamico y excremento de roedores) regirán las tolerancias y rebajas establecidas en la norma de clasificación precedente.



Norma de calidad para la comercialización de arroz cáscara

NORMA II - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

TIPOS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES (Por cada % o fracción proporcional)	REBAJAS (Por cada % o fracción proporcional)	
LARGO ANCHO	54	42	Para valores superiores a las bases a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a las bases 1% por cada por ciento o fracción proporcional hasta 45%.	Para valores inferiores a 45% se rebajará 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
LARGO FINO	56	42	Para valores superiores a las bases a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a las bases 1% por cada por ciento o fracción proporcional hasta 45%.	Para valores inferiores a 45% se rebajará 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
MEDIANO	54	42	Para valores superiores a las bases a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a las bases 1% por cada por ciento o fracción proporcional hasta 45%.	Para valores inferiores a 45% se rebajará 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
CORTO	59	45	Para valores superiores a las bases a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a las bases 1% por cada por ciento o fracción proporcional hasta 48%.	Para valores inferiores a 48% se rebajará 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.

Libre de insectos y arácnidos vivos

Se entiende por arroz cáscara a los granos con sus envolturas (glumelas) que provengan de la especie *Oryza sativa L.*

TIPOS: El arroz cáscara se clasificará en cuatro tipos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

LARGO ANCHO (Doble Carolina): Comprende los siguientes cultivares cuya relación largo/ancho es mayor a 2:1 y menor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a 7 mm. (Ej. Fortuna)

LARGO FINO: Comprende los cultivares cuya relación largo/ancho es mayor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a 6,5 mm. (Ej. Blue Bonnet 50)

MEDIANO (Mediano Carolina): Comprende los cultivares cuya relación largo/ancho es mayor a 2:1 y menor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a 6,0 mm. y menor a 7,0 mm. (El. La Plata Itapé).

CORTO (Japonés): Comprende los cultivares cuya relación largo/ancho es igual o menor a 2:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es menos a 6,0 mm. (Ej. Chajári P.A.).

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de avena

NORMA III - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

GRADO	Peso Hectolítico Mínimo Kg.	Tolerancias máximas para cada grado			TIPO %	HUMEDAD %	GRANOS PICADOS %	Arbitrajes establecidos Descuento sobre el precio (Según Intensidad)				
		Granos Manchados	Granos dañados pelados y rotos (1) y materias extrañas (2)									
			Dañado %	Total %								
1	49	Ligeramente	1,00	3,00	El tipo blanco admitirá un 10% de avena amarilla. ----- El tipo amarillo admitirá un 20% de avena blanca.	14	0,50 ----- -----	Manchado desde 0,50% a 2,00%. -----				
2	46	Razonablemente	2,00	4,00								
3	43	Razonablemente	3,00	5,50								
Descuento porcentual a aplicar por cada Kg. faltante de P.H. o sobre el porcentaje de excedente.	2,00	Avena manchada Corresponde arbitraje	1,00	1,00	Determinado un tipo en el contrato la rebaja por exceso del otro será de 0,10% por cada por ciento o fracción proporcional.	Merma y gastos de secada	2,00	Olores comercialmente objetables desde 0,50 a 2,00 %				

Libre de insectos y arácnidos vivos

(1) Los granos pelados y rotos se computarán al 25% de su peso.

(2) La avena negra o fatua y granos de otros cereales se computarán al 50% de su peso.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de centeno

NORMA VI - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

Grado	Condición del Grano	Peso Hectolítico Mínimo Kg.	Tolerancias máximas de cuerpos extraños (1). Granos Quebrados (2) y Granos Dañados		Cornezuelo %	Tolerancia de Picado %	Bonificación y Rebaja por Peso Hectolítico		Bonificación y Rebaja por Grado	Excluidos de los Grados y Vendidos según Muestra
			Dañados %	Total %			Kg.	% Sobre el precio (4)		
1	Natural Sano y Seco	73	0,5	2,0	0,1	1º Año Agrícola 0,5	74 a 76 73 a 74	+ 0,5 % + 1,0 %	+ 1,0 % Cotización Oficial	Que excedan la tolerancia fijada. Que excedan de 14% de humedad. Que presenten olores comercialmente Objetables
2		70	1,0	3,0	0,2		73	Base	(Grado 2) 73 Kg. de PH	
3		67	1,5	4,5	0,3	2º Año Agrícola 1,0	73 a 70 70 a 67	- 1,0 % - 1,5 %	-1,5 %	
Tolerancia de análisis		0,25 Kg. (3)	0,10	0,25	0,05	Inferior a 67		- 2,0 %	----	

Libre de insectos y arácnidos vivos

(1)-(2) La avena negra o cebadilla y granos de otros cereales así como los granos quebrados se computarán al 50% de su peso.

(3) Únicamente a efectos de dar grado a la mercadería.

(4) Por cada kilogramo o fracción proporcional.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de trigo fideo

NORMA XXI - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

GRADO	Peso Hectolítico Mínimo Kg.	TOLERANCIAS MÁXIMAS PARA CADA GRADO							HUMEDAD Max. %	Trigo Pan Máximo %	Vitreosidad Mínimo %	VITREOSIDAD (2)			
		Materias Extrañas %	Ganos Dañados		Total Dañados %	Granos Quebrados y/o Chuzos (1) %	Granos con Carbón %	Granos Picados Máximo %		Trébol de olor (Melilotus sp.) Semillas c/100 grs. Máximo		Bonificación Rebaja			
			Granos ardidos y dañados por calor %	Total Dañados %											
1	78	0,75	0,50	1,00	1,50	0,10									
2	76	1,50	1,00	2,00	3,00	0,20	0,50		8	14,0	3,00	50	PROTEINAS (2)		
3	72	3,00	1,50	3,00	5,00	0,30							Para valores superiores a 11% (base 13,5% de humedad), se bonificará a razón del 2% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores inferiores a 10% (base 13,5% de humedad), se rebajará a razón de 2% por cada por ciento o fracción proporcional.		
Descuento porcentual a aplicar por cada kg. faltante de PH. o sobre el porcentaje de excedentes	1,0	1,0	1,5	1,0	0,5	5,0	2,0	2% de merma y gastos de zarandeo	Merma por tabla y gastos de secada	0,5	Ver recuadro aparte				

Libre de insectos y aracnidos vivos.

(1) Son todos aquellos granos o pedazos de granos de trigo fideo que pasan por una zaranda de agujeros acanalados de 1,6 mm. de ancho por 9,5 mm. de largo, excluidos los granos o pedazos de granos de trigo fideo dañados.

(2) Bonificaciones y rebajas sobre el precio del grado 2

Arbitrajes establecidos descuentos sobre el precio (según intensidad)

Punta negra por carbón desde 1% a 4%.

Revolcado en tierra desde 0,5% a 2%.

Olores comercialmente objetables desde 0,5% a 2%.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de trigo forrajero

NORMA XXI bis - Resolución IASCAV 499/96



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

GRADO	PESO HECTOLITRICO MINIMO	TOLERANCIAS MAXIMAS PARA CADA GRADO							GRANOS PICADOS %	TREBOL DE OLOR Semillas cada 100 gramos	HUMEDAD %	INSECTOS Y ARACNIDOS	ERGOT (Cornezuelo) %	SCLEROTINIA							
		MATERIAS EXTRAÑAS (%)		GRANOS DAÑADOS (%)			GRANOS QUEBRADOS Y/O CHUZOS %														
		Diferentes a granos de cereal	TOTALES	Ardidos y Dañados por Calor	Calcinados	TOTAL DAÑADOS (Excepto brotados)	BROTADOS														
1	78	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	10,00	5,00	1,00	8	14,0	LIBRE	LIBRE	LIBRE							
2	72	2,00	3,00	2,00	2,00	5,00	30,00	10,00													
3	68	3,00	8,00	5,00	3,00	8,00	50,00	15,00	0,06												



Norma de calidad para la comercialización de trigo plata

NORMA XXVII - Resolución SAGPyA 445/97



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

Peso Hectolítico	81 Kg/hl	Mínimo
Proteínas (base 13,5% de humedad)	13%	Mínimo
Gluten Húmedo	32%	Mínimo
Falling Number	350 seg.	Mínimo
Humedad	13%	Máximo



Norma de calidad para la comercialización de soja

NORMA XVII - Resolución SAGPyA 151/2008



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	REBAJAS	MERMAS
Materias extrañas	1,0	3,0	Para valores superiores al 1,0% y hasta el 3,0% a razón del 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores al 3,0% a razón del 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Incluido Tierra	0,5	0,5	Para valores superiores al 0,5% a razón del 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	
Granos negros	----	1,0	----	----
Granos quebrados y/o partidos	20,0	30,0	Para valores superiores al 20,0% y hasta el 25,0% a razón del 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores al 25,0% y hasta el 30,0% a razón del 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores al 30,0% a razón del 0,75% por cada por ciento o fracción proporcional.	
Granos dañados (brotados, fermentados, ardidos, dañados por calor, podridos)	5,0	5,0	Para valores superiores al 5,0% a razón del 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.	
Incluido Granos quemados o "avería"	----	1,0	Para valores superiores al 1,0% a razón del 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Granos verdes	5,0	10,0	Para valores superiores al 5,0% se rebajará a razón del 0,2% por cada por ciento o fracción proporcional.	
Humedad	----	13,5	----	Para la mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo, se descontarán las mermas correspondientes, de acuerdo a las tablas establecidas.
Chamico	----	5 sem. / kg	----	Para mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo, se practicarán las mermas correspondientes.

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

ARBITRAJE: Para los rubros condición "revolcado en tierra", "olores comercialmente objetables" y "granos amohosados", se establece un arbitraje con un descuento sobre el precio de CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) a DOS POR CIENTO (2,0%) según intensidad.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



Norma de calidad para la comercialización de girasol

NORMA IX - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Contenido de Materia Grasa (1)	42%	----	Para valores superiores a 42% a razón de 2% por cada % o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 42% a razón de 2% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Acidez de la Materia Grasa	1,5% (2)	----	----	Para valores superiores a 1,5% a razón del 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
	2,0% (3)	----	----	Para valores superiores a 2% a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Materias Extrañas	----	3,0%	----	Hasta la tolerancia de recibo (3,0%) a razón de 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a 3,0% se rebajara a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional
Humedad	11,0%	14,0%	---	(4)	----

Libre de insectos y arácnidos vivos

- (1) Sobre sustancia seca y limpia.
- (2) Desde comienzo de cosecha y hasta el 31 de agosto
- (3) A partir del 1º de septiembre.
- (4) Cuando la mercadería exceda la base de humedad del 11%, se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y tarifas convenidas de

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de cártamo

NORMA IV - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Contenido de Materia Grasa S.S.S. y L (1)	33%	----	Para valores superiores a 33% a razón de 2% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 33% a razón de 2% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Acidez de la Materia Grasa	2,0%	----	----	Para valores superiores a 2,0% a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Materias Extrañas	----	2,0%	----	Hasta la tolerancia de recibo (2%) a razón de 1% por c/% o fracción proporcional.	Para valores superiores al 2% se rebajará a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Humedad	10,0%	13,0%	----	(2)	----

Libre de insectos y arácnidos vivos

(1) Sobre sustancia seca y limpia.

(2) Cuando la mercadería exceda la base de humedad (10%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa de secado.

Semillas de chamico (*Datura ferox* L.): Para valores superiores a la tolerancia establecida (2 semillas cada 100 gramos) se descontará 1,3% de merma en peso y gastos de zarandeo.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de lino

NORMA XI - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Contenido de Materia Grasa S.S.S. y L (1)	40 %	----	Para valores superiores a 40% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 40% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Acidez de la Materia Grasa	1,5%	----	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 1,5 % a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Materias Extrañas	----	8,0% (2)	NO CORRESPONDE	Hasta la tolerancia de recibo (8%) a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a 8% se rebajará a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
Humedad	----	10%	NO CORRESPONDE	(3)	----

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Libre de insectos y arácnidos vivos

(1) Sobre sustancia seca y limpia.

(2) Incluido 0,5% de tierra.

(3) Cuando la mercadería excede la tolerancia de recibo para humedad (10%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.

Revolcado en tierra: según la intensidad se admitirá un descuento sobre el precio de 0,5% –1,0% –1,5% –2,0%.



Norma de calidad para la comercialización de colza

NORMA VII - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS
Contenido de Materia Grasa S.S.S. y L(1)	40%	-	Para valores superiores a 40% a razón de 1% por cada % o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 40% a razón del % por cada por ciento o fracción proporcional.
Acidez de la Materia Grasa	1,0% (2)	1,5%	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 1% y hasta 1,5% a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
	1,5 % (3)	2,0%	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 1,5% y hasta 2% a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional
Cuerpos Extraños	-	6,0%	NO CORRESPONDE	Hasta la tolerancia de recibo (6%) a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.
Humedad	8,0%	10,0%	NO CORRESPONDE	(4)

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

(1) Sobre sustancia seca y limpia.

(2) Desde el comienzo de la cosecha y hasta el 31 de mayo.

(3) A partir del 1º de junio.

(4) Cuando la mercadería exceda la base de humedad (8 %) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.



Norma de calidad para la comercialización de colza 00/canola

NORMA VIII - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS
Contenido de Materia Grasa S.S.S. y L (1)	43 %	----	Para valores superiores a 43% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 43% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.
Acidez de la Materia Grasa	1,0%	1,5%	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 1,0% y hasta 1,5% a razón de 2,5% por cada % o fracción proporcional. Para valores superiores a 1,5% a razón de 5% por cada % o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños	----	5,0%	NO CORRESPONDE	Hasta la tolerancia de recibo a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores a 5% a razón de 1,5% por cada % o fracción proporcional.
Humedad	8,5%	----	NO CORRESPONDE	(2)
Ácido Erúlico	----	2,0%	NO CORRESPONDE	Para contenidos superiores a 2% a razón de 2 puntos por cada % o fracción proporcional.
Glucosinolatos	----	20,0% (3)	NO CORRESPONDE	Para contenidos superiores a 20 a razón de 1 punto por cada micromol en exceso.

Libre de insectos y arácnidos vivos

(1) Sobre sustancia seca y limpia.

(2) Cuando la mercadería excede base de humedad (8,5%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas por el IASCAV y que forman parte de la presente Norma de Clasificación.

(3) En micromoles por gramo de grano base 8,5% de humedad.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de comercialización de maní en caja

NORMA XIII – ANEXO A - Resolución SAGPyA 12/99



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	REBAJAS
Tierra	4,0%	10,0%	Para valores superiores a 4,0% y hasta el 8,0% se rebajará a razón del 2,0% por cada poriento o fracción proporcional. Para valores superiores al 8,0% y hasta el 10,0% se rebajará a razón del 3,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños	4,0%	10,0%	Para valores superiores a 4,0% y hasta el 7,0% se rebajará a razón del 1,5% por cada poriento o fracción proporcional. Para valores superiores al 7,0% y hasta el 10,0% se rebajará a razón del 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Granos Sueltos	----	10,0%	----



Norma de calidad para la comercialización de maní descascarado para la industria aceitera

NORMA XIII – ANEXO C - Resolución SAGPyA 12/99



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS
Contenido de Materia Grasa S.S.S. y L (1)	44,0 %	----	Para valores superiores a 44,0% a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 44% a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.(3)
Acidez de la Materia Grasa	1,5 %	----	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 1,5% y hasta 3,0% se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores a 3,0% se rebajará a razón de 3,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Tierra	0,5 %	2,5 %	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 0,5% y hasta 2,5% se rebajará a razón de 2,0% por cada por ciento o fracción proporcional. Para mercadería que exceda la tolerancia de recibo y hasta 5,0%, se rebajará además a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores al 5,0%, se rebajará además el 3,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños	0,5 %	6,0 %	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 0,5% y hasta el 6,0% se rebajará a razón de 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Humedad	----	9,0 %	NO CORRESPONDE	(2)

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS

(1) Sobre sustancia seca y limpia.

(2) Cuando la mercadería excede la tolerancia de recibo para humedad (9%) se descontarán los gastos convenidos de secado y la merma correspondiente de acuerdo a la tabla oficial vigente.

(3) Previo a la liquidación de materia grasa se descontarán los kilos de cuerpos extraños y tierra, sobre el resultante (maní limpio) se efectuará la bonificación o rebaja.

ARBITRAJES: GRANOS REVOLCADOS Y OTRAS CAUSAS DE CALIDAD INFERIOR: DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO DE 0,5% - 1% - 1,5% Y 2% SEGÚN INTENSIDAD.



Norma de calidad para la comercialización de maní descascarado para industria de selección

NORMA XIII – ANEXO B - Resolución SAGPyA 12/99

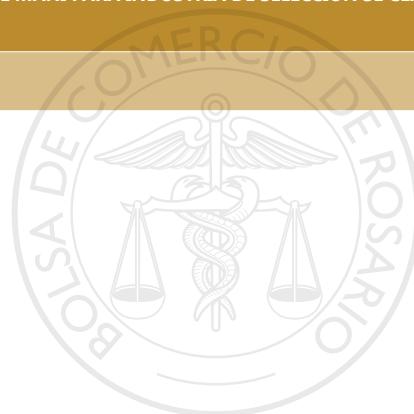


BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

**COLOR: DE ACUERDO AL COLOR DE SU TEGUMENTO EL MANÍ PARA INDUSTRIA DE SELECCIÓN SE CLASIFICARA EN:
COLORADO - ROSADO - ROSADO PALIDO**

TOLERANCIAS DE RECIBO

- a. Tierra: Máximo 2,0%.
- b. Cuerpos extraños: Máximo 2,5%.
- c. Granos pelados: Máximo 10,0%.
- d. Granos de otro color: Máximo 5,0%.
- e. Granos con daño Tipo 1: Máximo 2,5%.
- f. Granos con daño Tipo 2: Máximo 2,5%.
- g. Granos alterados en su presentación: Máximo 6,0%.
- h. Granos quebrados y/o partidos: Máximo 5,0%.
- i. Humedad: Máximo 9,0%.
- j. Insectos y/o arácnidos vivos: Libre
- k. Olores comercialmente objetables: Libre.
- l. Revolvados: Libre.



Rendimiento de maní tipo confitería: Es la fracción de maní para industria de selección integrada por todos los granos enteros y sanos que no pasen a través de las siguientes zarandas o tamices:

- **Colorado y rosado pálido:** Tajo: SEIS COMA VEINTICINCO (6,25) milímetros.
- **Rosado:** Tajo: SIETE COMA CINCO (7,5) milímetros.
- **Determinación de granometría:** La fracción de rendimiento de maní confitería obtenida en el punto 6.3. será pasada por juegos de zarandas de tajos. Estas zarandas colocadas en forma superpuestas se moverán mecánicamente o de modo manual con quince (15) movimientos de vaivén sobre una superficie plana y firme con la amplitud que el brazo permita. Las fracciones retenedas sobre cada zaranda se pesarán a fin de establecer el porcentaje de cada granometría, la cual se determinará a su vez en base al recuento de granos contenidos en una onza (28,35 gr) sobre cada fracción.



Norma de calidad para la comercialización de maní partido

NORMA XIII – ANEXO E - Resolución SAGPyA 12/99



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

GRADO	GRANOS DAÑADOS %		CUERPOS EXTRAÑOS % (excluido tierra)	GRANOS ENTEROS %	GRANOS QUEBRADOS %
	TIPO 1	TIPO 2			
1	1,5	0,5	0,1	6,0	4,0
2	2,0	1,0	0,2	8,0	5,0
3	2,5	2,0	0,3	10,0	6,0

ESPECIFICACIONES COMUNES PARA TODOS LOS GRADOS:

- a. **Humedad:** Máximo NUEVE POR CIENTO (9,0%)
- b. **Revolcado en tierra:** Libre
- c. **Granos alterados en su presentación:** CINCO POR CIENTO (5,0%)
- d. **Insectos y arácnidos vivos:** Libre.
- e. **Tierra:** Máximo CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%).

Fuera de estándar: La mercadería que exceda las tolerancias del grado 3 o que exceda las especificaciones comunes para todos los grados, será considerada fuera de estándar. Asimismo todo lote que presente olores comercialmente objetables, o por cualquier otra causa sea de calidad inferior, también será considerado fuera de estándar.



Norma de calidad para la comercialización de maní confitería

NORMA XIII – ANEXO D - Resolución SAGPyA 12/99



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

COLOR: DE ACUERDO AL COLOR DE SU TEGUMENTO, EL MANÍ TIPO CONFITERIA SE CLASIFICA EN: COLORADO - ROSADO - ROSADO PALIDO

MAXIMAS TOLERANCIAS PARA CADA GRADO

GRADO	GRANOS DAÑADOS %		CUERPOS EXTRAÑOS % (excluido tierra)
	TIPO 1	TIPO 2	
1	1,5	0,5	0,1
2	2,0	1,0	0,2
3	2,5	2,0	0,3

ESPECIFICACIONES COMUNES PARA TODOS LOS GRADOS:

- Humedad:** Máximo NUEVE POR CIENTO (9,0%).
- Granos quebrados y/o partidos no revolcados:** Máximo CUATRO POR CIENTO (4,0%). (A partir del 1º de Octubre y hasta el 1º de Abril para rosado y rosado pálido, la tolerancia se amplía a SEIS POR CIENTO (6,0%).)
- Insectos y arácnidos vivos:** Libre.
- Granos de otro color:** Máximo UNO POR CIENTO (1,0%).
- Revolcado:** Libre.
- Granos alterados en su presentación:** CINCO POR CIENTO (5,0%).
- Tierra:** Máximo CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%).

Fuera de estándar: La mercadería que exceda las tolerancias del grado 3 o que exceda las especificaciones indicadas en el punto 2, será considerada fuera de estándar. Asimismo todo lote que presente olores comercialmente objetables, granos revolcados en tierra o por cualquier otra causa sea de calidad inferior, también será considerado fuera de estándar.

Granometría: De acuerdo a su tamaño, el maní tipo confitería será clasificado en distintas categorías según su granaje, independientemente de lo estipulado en el punto 2.

Las categorías mencionadas se identificarán en función del número de granos de maní enteros contenidos en 28,35 gramos de muestra y su determinación se efectuará conforme a la mecánica operativa que se describe en el punto 7.

Dichos granajes deberán escalonarse como máximo de DIEZ (10) en DIEZ (10) unidades hasta el caso de OCHENTA (80) granos. Para valores superiores, las categorías se escalonarán como máximo, de VEINTE (20) en VEINTE (20) unidades.



Norma de calidad para la comercialización de girasol descascarado

NORMA X - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Materias Extrañas	----	0,5%	----	Hasta la tolerancia de recibo (0,5%) se rebajará a razón de 2% por cada fracción.	----
Granos Dañados	----	3,0%	----	Hasta la tolerancia de recibo (3,0%) se rebajará a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Granos Partidos	----	15%	----	Para valores superiores a 10% y hasta 15% se rebajará a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	----
Humedad	4 %	10%	----	Cuando la mercadería excede la base (4%) se aplicará la fórmula de merma.	$\text{Merma (\%)} = \frac{(H_i - H_f)}{100 - H_f} \times 100$ $H_i:$ Humedad inicial $H_f:$ Humedad Final
Calibre	----	600 granos / onza (*)	----	----	Toda la mercadería que excede la tolerancia (600 granos/onza), no será considerada en los términos de la presente Norma.

Libre de insectos y arácnidos vivos

SEMILLAS DE CHAMICO (Datura ferox): Libre

(*) 1 ONZA = 28,35 gramos

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de distintos del poroto blanco oval y/o alubia

NORMA XVI - ANEXO C - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS		BASE %	BONIFICACIONES	REBAJAS
Materias extrañas e Incomestibles		1	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 1% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 1% por cada % o fracción proporcional.
Granos Quebrados y/o Partidos		4	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.
Defectos y Daños Leves		2	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.
Granos Manchados		2	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.
Humedad		15	----	Corresponde Merma de Peso por Fórmula (*)
Granos Picados		0,5	----	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 1,5% por cada % o fracción proporcional.
Porotos	Variedades Color Blanco	1	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.
Contrastantes	Variedades de Otros Colores	2	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.
Porotos no Contrastantes		5	Para valores inferiores a la base se bonificará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base se rebajará a razón de 0,5% por cada % o fracción proporcional.

Libre de insectos y arácnidos vivos

(*) MERMA (%) = [(Hi - Hf) / (100 - Hf)] x 100. Hi = Humedad Inicial; Hf = Humedad Final.

ARBITRAJE: Granos revolcados en tierra y olores objetables, descuentos sobre el precio de 0,5 a 2%, según intensidad.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de poroto blanco natural, oval y alubia

NORMA XVI - ANEXO B - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Materia Extrañas	1,5	3,0	Para valores inferiores a la base a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional.	
Incluido Tierra	1,0	1,5			
Defectos y Daños Leves	10,0	15,0	Para valores inferiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	El Poroto blanco natural Oval y/o Alubia que excede la tolerancia de recibo obligatorio, que presente granos revolcados en tierra o que por cualquier otra causa sea de calidad inferior podrá ser vendido "Según Muestra".
Defectos y Daños Intensos	5,0	7,5	Para valores inferiores a la base a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional.	ARBITRAJE: Granos revolcados en tierra, descuento sobre el precio de 0,5 a 2% según intensidad.
Granos Manchados	5,0	7,5	Para valores inferiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	(*) Corresponde merma de peso por Fórmula:
Humedad	15,0	----	----	(*)	
Granos Picados	LIBRE	0,6	----	Para valores superiores a la base a razón de 1,5% por cada porciento o fracción proporcional.	
Porotos Contrastantes	1,0	3,0	Para valores inferiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	Hi = Humedad inicial Hf = Humedad final
Porotos Blancos de Otras Clases	5,0	7,5	Para valores inferiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	Para valores superiores a la base a razón de 0,5% por cada porciento o fracción proporcional.	

Libre de insectos y arácnidos vivos

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de porotos blancos seleccionados oval y alubia

NORMA XVI - ANEXO A - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

GRADO	TOLERANCIAS MÁXIMAS PARA CADA GRADO					HUMEDAD %	POROTOS CONTRASTANTES %	POROTOS BLANCOS DE OTRAS CLASES %
	MATERIAS EXTRAÑAS %	GRANOS MANCHADOS %	DEFECTOS LEVES %	DAÑOS INTENSOS %	GRANOS PICADOS %			
1	0,2	0,5	2,0	----	0,3			
2	0,5	1,0	3,0	0,5	0,6			
3	1,0	3,0	8,0	2,0	1,0			
Descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente.	1 %	1 %	1 %	1 %	2,5 %	Merma por fórmula y gastos de secado (1)	----	----

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Libre de insectos y arácnidos vivos

Especificaciones comunes para todos los grados

$$(1) \text{ Merma \%} = [(H_i - H_f) / (100 - H_f)] \times 100$$

H_i = Humedad inicial.

H_f = Humedad final

ARBITRAJE: Granos revolcados en tierra: Descuento sobre el precio de 0,5 a 2% según intensidad.

COMPENSACIÓN DE RUBROS: Se aceptará a los fines de la clasificación en GRADO 3, una compensación entre la tolerancia de "Granos Manchados", "Defectos y Daños Intensos" siempre que no excedan los máximos permitidos individualmente para "Granos Manchados" y "Defectos y Daños Intensos", ni el máximo que resulta como sumatoria de las tolerancias máximas acordadas a los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la mercadería que excede el 8% de "Defecto y Daños Leves", sufrirá el descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente.



Norma de calidad para la comercialización de pellets de afrechillo

NORMA XV - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	REBAJAS	OBSERVACIONES
Desmenuzado	6,0	10,0	Por el excedente del (6%) y hasta (10%) se rebajará a razón de 0,5% por cada por ciento o fracción proporcional; más de 10% y hasta 15% la rebaja será de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	
Humedad	----	14,0	Por el excedente del (14%) y hasta 14,5% se rebajará a razón de 2%, arriba de 14,5% la rebaja será del 3% por cada por ciento o fracción proporcional.	
Cenizas	----	6,0	Por el excedente de la tolerancia (6%) y hasta 8% se rebajará a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional; más de 8% y hasta 10% se rebajará a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	VENTAS SEGUN MUESTRA: Los pellets de afrechillo que excedan las tolerancias establecidas, que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o en proceso de calentamiento, o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser sometidos a arbitrajes o bien podrán ser vendidos "Según Muestra".
Almidón (1)	----	28,0	----	
Aglutinantes (2)	----	1,5	----	

Libre de insectos, aracnidos vivos y moho

(1) Sobre sustancia "tal cual".

(2) En cuanto sean inocuos y favorezcan la dureza de los pellets



Norma de calidad para la comercialización de subproductos de girasol

NORMA XIX - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Proteínas y Materia Grasa (Tal Cual)	Expellers 40	----	----	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los tres primeros por cientos a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de 2,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Harina de extracción y pellets 35/36	----		
Proteinas (Tal Cual)	Harina de extracción y pellets 32/33	Harina de extracción y pellets 30	----	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los tres primeros por cientos a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de 2,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
Materia Grasa (Tal Cual)	----	Harina de extracción y pellets 3	----	----
Humedad	11,0	12,0	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cenizas Insolubles en Ácido Clorhídrico	0,5	1,5	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo la rebaja será de 1,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Desmenuzado	Expellers 30	Expellers 50	----	Por el excedente del 30% y hasta 40% se rebajará a razón de 0,125% por cada por ciento o fracción proporcional y por arriba de 40% y hasta 50% de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Pellets 10	Pellets 20	----	Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.



Norma de calidad para la comercialización de subproductos de girasol

NORMA XIX - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Cuerpos Extraños Propios al Grano	2,0	4,0	----	Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Carbonizado (Quemado)	----	0,5	----	----
Chamico (Datura Ferox)	----	0,1	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 0,1% a 0,3% se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0,3% se rebajará el 5% fijo, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños Impropios del Grano	1,0	3,0	----	Por el excedente de la base y hasta el 3% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional, desde 3% hasta 5% a razón de 1,5%, para valores mayores al 5%, 5% de descuento fijo más el 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Ricino	----	Libre	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 5% por presencia, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.

Libre de insectos y/o aracnidos vivos y moho.

Temperatura: cuando la temperatura tomada en distintos puntos de la mercadería indique la formación de focos de calentamiento, la mercadería será de rechazo.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización subproductos de lino

NORMA XIX - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Proteínas y Materia Grasa (Tal Cual)	Expellers 37/38	Expellers 32	----	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los tres primeros por cientos a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional los siguientes a razón de 2,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Harina de extracción y pellets 33/34	----		
Humedad	10,0	11,0	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cenizas Insolubles en Ácido Clorhídrico	1,5	2,5	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo la rebaja será de 1,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Desmenuzado	Expellers 30	Expellers 50	----	Por el excedente del 30% y hasta 40% se rebajará a razón de 0,125% por cada por ciento o fracción proporcional y por arriba de 40% y hasta 50% de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Pellets 10	Pellets 20	----	Por el excedente de 10% y hasta 20% se rebajará a razón de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños Propios al Grano	2,0	4,0	----	Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Carbonizado (Quemado)	----	0,5	----	----
Chamico (Datura Ferox)	----	0,1	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 0,1% a 0,3% se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0,3% se rebajarán el 5% fijo, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños Improprios del Grano	1,0	3,0	----	Por el excedente de la base y hasta el 3% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional, desde 3% hasta 5% a razón de 1,5%, para valores mayores al 5%, 5% de descuento fijo más el 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Ricino	----	Libre	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 5% por presencia, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.

Libre de insectos y/o aracnidos vivos y moho.

TEMPERATURA: Cuando la temperatura tomada en distintos puntos de la mercadería indique la formación de focos de calentamiento, la mercadería será de rechazo.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de subproductos de maní

NORMA XIX - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Proteínas y Materia Grasa (Tal Cual)	Expellers 51/52	-----	-----	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los tres primeros por cientos a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional los siguientes a razón de 2,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Harina de extracción y pellets 46/47			
Proteinas (Tal Cual)	Harina de extracción y pellets 44/45	Harina de extracción y pellets 42	-----	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los tres primeros por cientos a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de 2,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
Materia Grasa (Tal Cual)	----	Harina de extracción y pellets 3	----	----
Humedad	10,0	11,0	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cenizas Insolubles en Ácido Clorídrico	2,5	5,0	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo la rebaja será de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
Desmenuzado	Expellers 30	Expellers 50	----	Por el excedente del 30% y hasta 40% se rebajará a razón de 0,125% por cada por ciento o fracción proporcional y por arriba de 40% y hasta 50% de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Pellets 10	Pellets 20	----	Por el excedente de 10% y hasta 20% se rebajará a razón de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.



Norma de calidad para la comercialización de subproductos de maní

NORMA XIX - Resolución SAGyP 1075/94



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Cuerpos Extraños Propios al Grano	2,0	4,0	----	Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Carbonizado (Quemado)	----	0,5	----	----
Chamico (Datura Ferox)	----	0,1	-----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 0,1% a 0,3% se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0,3% se rebajará el 5% fijo, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños Impropios del Grano	1,0	3,0	----	Por el excedente de la base y hasta el 3% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional, desde 3% hasta 5% a razón de 1,5%, para valores mayores al 5%, 5% de descuento fijo más el 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Ricino	----	Libre	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 5% por presencia, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.

Libre de insectos y aracnidos vivos y moho.

TEMPERATURA: Cuando la temperatura tomada en distintos puntos de la mercadería indique la formación de focos de calentamiento, la mercadería será de rechazo.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



Norma de calidad para la comercialización de subproductos de soja

NORMA XIX - Resolución SAGPyA 317/99



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Proteínas Sobre Muestra (Tal Cual)	Expellers 39	----	Por un porcentaje mayor que la base establecida a razón de 1,25% por cada porciento o fracción proporcional	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará a razón de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Harina de extracción y pellets 43	Harina de extracción y pellets 41		
	Valores	Máximos	----	----
Materia Grasa	----	Espellers 9	----	----
Sobre Muestra (Tal Cual)	----	Harina de extracción y pellets 3	----	----
Humedad	12,5	13,0	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1,50% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cenizas Insolubles en Ácido Clorhídrico	0,5	1,5	----	Por el excedente de la base y hasta la tolerancia de recibo la rebaja será de 1,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
Desmenuzado	Expellers 30	Expellers 50	----	Por el excedente del 30% y hasta 40% se rebajará a razón de 0,125% por cada por ciento o fracción proporcional y por arriba de 40% y hasta 50% de 0,25% por cada por ciento o fracción proporcional.
	Pellets 20	Pellets 30	----	Por el excedente de 20% y hasta 30% se rebajará a razón de 0,10% por c% o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños Propios al Grano	2,0	4,0	----	Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.



Norma de calidad para la comercialización de subproductos de soja

NORMA XIX - Resolución SAGPyA 317/99



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO %	BONIFICACIONES	REBAJAS
	Valores	Mínimos		
Fibra	7	----	----	Para valores que excedan la base establecida se rebajará a razón del 1,0% por cada por ciento o fracción proporcional.
Actividad Ureasica	0,20 unidades de pH	0,30 unidades de pH	----	Por el excedente de 0,20 unidades y hasta 0,25 unidades se rebajará 1% total; de 0,26 y hasta 0,30 unidades el 2%
Carbonizado (Quemado)	----	0,5	----	-----
Chamico (Datura Ferox)	----	0,1	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 0,1% a 0,3% se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0,3% se rebajará el 5% fijo, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños Impropios del Grano	1,0	3,0	----	Por el excedente de la base y hasta el 3% a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional, desde 3% hasta 5% a razón de 1,5%, para valores mayores al 5%, 5% de descuento fijo más el 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.
Ricino	----	Libre	----	Para valores que excedan las tolerancias establecidas se establecen las siguientes rebajas: 5% por presencia, más 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional.

Libre de insectos y aracnidos vivos.

TEMPERATURA: Cuando la temperatura tomada en distintos puntos de la mercadería indique la formación de focos de calentamiento, la mercadería será de rechazo.

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES

Córdoba 1402, S2000AWV Rosario. Santa Fe. Argentina.
Tel.: 54 341 421 3471/78. Int. 2152/2350
camaradecereales@bcr.com.ar - **www.cac.bcr.com.ar**

Cuadros de normas de calidad para la comercialización



**Trigo · Maíz · Centeno · Mijo · Arroz Cáscara · Pellets de Afrechillo · Girasol · Soja ·
Sorgo · Alpiste · Cártamo · Lino · Porotos Blancos · Maní · Avena · Cebada · Colza ·**



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES